

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-SRE-048-2024

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY, S. DE R.L., COMO
USUARIA DE LA ZONA LIBRE GILDAN HONDURAS
PROPERTIES, S. DE R.L.

FECHA: 01 DE AGOSTO DEL 2024




Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY, S. DE R.L.**, con Registro Tributario Nacional No. **05019005459768**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y con instalaciones ubicadas en la Aldea Rio Nance, carretera a Puerto Cortés, fue autorizada mediante **Resolución No. 873-2005**, del 21 de diciembre del 2005, como Operadora Usuaria de Zona Libre para dedicarse a la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la elaboración de calcetines deportivos en diferentes tallas y estilos, que incluye operaciones tales como: tejeduría, tintorería, acabado y bordado, para su exportación a empresas acogidas a los diferentes Regímenes Especiales, así como a países fuera del área centroamericana. Mediante **Resolución No. 552-2008**, del 21 de diciembre del 2008, se dio por notificada su transformación social de GILDAN HOSIERY FACTORY, SOCIEDAD ANÓNIMA a **GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. Asimismo, según **Resolución No. 259-2010**, del 23 marzo del 2010, se autorizó cambio de categoría de Operadora Usuaria a Usuaria de la Zona Libre **GILDAN HONDURAS PROPIERTIES, S. DE R.L.**, para continuar desarrollando la actividad inicialmente autorizada y la cancelación como Operadora Usuaria. Posteriormente, mediante **Resolución No. DRNOSDE-052-2019**, de fecha 19 de julio del 2019, se le autorizó la ampliación de actividad de tejeduría de tela, corte de prendas, recubrimiento de aire de hilazas sintéticas y remoción de color de retazos de tela, productos que serán exportados a República Dominicana, asimismo a empresas acogidas a los diferentes Regímenes Especiales, así como a países fuera del área Centroamericana. La Sociedad Mercantil **VALIDÓ EL GOCE DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES**, mediante **Resolución No. 091-2020**, de fecha 17 agosto del 2020.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-GNGA-SRE-048-2024

Finalmente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 465-2024**, de fecha 13 de junio del 2024, **RESUELVE:** Otorgar a la Sociedad Mercantil **GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY, S. DE R.L.**, la ampliación de actividad inicialmente autorizada mediante **Resolución No. 873-2005**, del 21 diciembre del 2005, **ADICIONANDO** en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, la confección de prendas de vestir en general incluyendo operaciones tales como tejeduría, tintorería, acabado y bordado a todo tipo de prenda textil pudiendo ser exportadas a cualquier parte del mundo.

La Sociedad Mercantil **GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY, S. DE R.L.**, continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres mediante **Resolución No. 873-2005**, del 21 de diciembre del 2005, **Resolución No. 552-2008**, del 21 de diciembre del 2008, **Resolución No. 259-2010**, del 23 de marzo del 2010, **Resolución No. DRNOSDE-052-2019**, de fecha 19 de julio del 2019 y **Resolución No. 091-2020**, del 17 de agosto del 2020, que son extensivos para la presente ampliación de actividad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY, S. DE R.L.**, continúa adscrita al mismo Código de Aduana **6341**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, S. DE R.L.**, ubicada en la Aldea Rio Nance, Choloma, Departamento de Cortés; para registrar en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.




C: Archivo
LA/Cb/rg



8/26

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000147

RESOLUCIÓN No. 465-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para resolver el expediente administrativo con registro No. SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000147 de fecha 12 de junio del 2024, contentivo de la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD** presentada por la abogada **GROSSNIE DEL CARMEN VELASQUEZ OLIVA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 18190, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY S. DE R.L.**, con RTN: 05019005459768 con domicilio legal Km 15.5 carretera a Puerto Cortés, Río Nance, Choloma, Departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY S. DE R.L.**, con RTN: 05019005459768, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, y con instalaciones ubicadas en la Aldea Río Nance, carretera a Puerto Cortés, Km. 15.5 de Choloma, contiguo a **ZIP SAN MIGUEL VI**, en el mismo departamento, fue autorizada mediante Resolución No. 873-2005, del 21 de diciembre de 2005, como Operadora Usuaria de zona libre para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la elaboración de calcetines deportivos en diferentes tallas y estilos, que incluye operaciones tales como: tejeduría, tintorería, acabado y bordado, para su exportación a empresas acogidas a los diferentes Regímenes Especiales, así como a países fuera del área Centroamericana.

CONSIDERANDO: Que mediante resolución No. 552-2008 del 21 de diciembre del 2008 se dio por notificada su transformación social de: **GILDAN HOSIERY FACTORY SOCIEDAD ANONIMA** a **GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. Asimismo, según resolución No. 259-2010 del 23 de marzo de 2010, se autorizó cambio de categoría de Operadora Usuaria a Usuaria de la **ZONA LIBRE GILDAN HONDURAS PROPERTIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN PROPERTIES)** para continuar desarrollando la actividad inicialmente autorizada y la cancelación como Operadora Usuaria. Mediante resolución No. DRNOSDE-052-2019 de fecha 19 de julio del 2019, se le autorizó a la peticionaria la Ampliación de Actividad de tejeduría de tela, corte de prendas, recubrimiento de aire de hilazas sintéticas y remoción de color de retazos de tela, productos que serán exportados a República Dominicana, así a empresas acogidas a los diferentes Regímenes Especiales, así como a países fuera del área Centroamericana.

CONSIDERANDO: Que mediante resolución No.091-2020 del 17 de agosto del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACIÓN DEL GOCE DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES.**


Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



www.sde.gov.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/00000147

CONSIDERANDO: Que peticionaria solicita ampliación de actividad debido a las condiciones de mercado, requiere ampliar su actividad a fin de adicionar a la actividad inicialmente autorizada, dentro de la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación la confección de prendas de vestir en general incluyendo operaciones tales como tejeduría, tintorería, acabado y bordado a todo tipo de prenda textil pudiendo estas ser exportadas a cualquier empresa acogida a los diferentes Regímenes Especiales y cualquier parte del mundo.

CONSIDERANDO: Que, según los informes estadísticos presentados semestralmente por la peticionaria, durante el año 2023, reporta inversión de L. 43,7720,573.96, importaciones por valor de L. 357,819,187.07, compras locales por un valor de L. 66,724,478.13, ingresos por exportaciones por L. 767,650,406.61, sueldos y salarios de L. 231,332,591.87, generando 919 empleos.

CONSIDERANDO:: Que según el Dictamen Técnico DRNOSP-ZOLI/MOD/ USUARIA/-457-2024 de fecha 12 de junio del 2024, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos en el cual **DICTAMINA:** 1) Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil **GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY S. DE R.L** en el sentido de otorgar ampliación de actividad inicialmente autorizada mediante resolución No. 873-2005, del 21 de diciembre de 2005, adicionando en la categoría Empresa Industrial Básicamente de Exportación la confección de prendas de vestir en general incluyendo operaciones tales como tejeduría, tintorería, acabado y bordado a todo tipo de prenda textil pudiendo estas ser exportadas a cualquier empresa acogida a los diferentes Regímenes Especiales y cualquier parte del mundo. 2) La sociedad **GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY S. DE R.L**, continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres mediante resolución No. 873-2005 del 21 de diciembre de 2005, resolución No. 552-2008 del 21 de diciembre del 2008, resolución No. 259-2010 del 23 de marzo de 2010, resolución No. DRNOSDE-052-2019 de fecha 19 de julio del 2019 y resolución No.091-2020 del 17 de agosto del 2020, que son extensivos para la presente ampliación de actividad.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de junio del año 2024, la Dirección de Servicios Legales emitió dictamen legal **DICTAMEN DSL- No. 609-2024** donde dictaminó: Declarar **CON LUGAR** lo solicitado por la sociedad **GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY S. DE R.L**, en el sentido de otorgar ampliación de actividad inicialmente autorizada mediante Resolución No. 873-2005, del 21 de diciembre de 2005, adicionando en la categoría Empresa Industrial Básicamente de Exportación la confección de prendas de vestir en general incluyendo operaciones tales como tejeduría, tintorería, acabado y bordado a todo tipo de prenda textil pudiendo estas ser exportadas a cualquier empresa acogida a los diferentes Regímenes Especiales y cualquier parte del mundo. Asimismo, la sociedad mercantil **GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY S. DE R.L**, continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres mediante resolución No. 873-2005 del 21 de diciembre de 2005, resolución No. 552-2008 del 21 de diciembre del 2008, resolución No. 259-2010 del 23 de marzo

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond

sde.hn

www.sde.gob.hn



F/27

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000147

de 2010, resolución No. DRNOSDE-052-2019 de fecha 19 de julio del 2019 y resolución No.091-2020 del 17 de agosto del 2020, que son extensivos para la presente ampliación de actividad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 80 de la Constitución de la República, expresa: Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 de la Constitución República, manda: Los Servidores de Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10-A de la Ley de Zonas Libres establece “La operaciones y actividades económicas autorizadas en el Artículo 10 a las empresas que operan dentro del Régimen, deben ser establecidas en la Resolución o constancia que emita la Secretaría de Desarrollo Económico al otorgar el Régimen. En caso de modificación de sus planes iniciales debe solicitar la aprobación previa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15-B de la Ley de Zonas Libres indica “Los importadores del mercado nacional que requieran bienes o servicios producidos en la zona libre deben pagar los tributos de conformidad con el régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación de declaración aduanera”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 reformado del Decreto 8-2020 contentivo a la Ley de Zonas Libres “Las empresas acogidas a los beneficios fiscales en regímenes especiales de tributación creada por Ley como incentivos a las exportaciones pueden realizar actividades


Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn





Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000147

destinadas para la venta en el mercado nacional del total o parcial de su producción; las empresas comerciales básicamente de reexportación pueden destinar al mercado nacional hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ventas”.

POR TANTO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO; en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5-B del Decreto 8-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020; 1, 6, 8, 27 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD** presentada por la abogada **GROSSNIE DEL CARMEN VELASQUEZ OLIVA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 18190, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY S. DE R.L.**, con RTN: 05019005459768 con domicilio legal Km 15.5 carretera a Puerto Cortés, Río Nance, Choloma, Departamento de Cortés, en el sentido de otorgar ampliación de actividad inicialmente autorizada mediante resolución No. 873-2005 del 21 de diciembre de 2005, adicionando en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación la confección de prendas de vestir en general incluyendo operaciones tales como tejeduría, tintorería, acabado y bordado a todo tipo de prenda textil pudiendo ser exportadas a cualquier parte del mundo; asimismo, el concepto utilizado de la exportación de los productos solicitados según la normativa aplicable la definición de Exportación se da únicamente cuando es trasladado fuera del país o a una empresa acogida el Régimen de Importación Temporal. Cuando el producto es trasladado a otra empresa que goza del beneficio del régimen de Zona libre, la figura utilizada es el Traslado de las Mercancías.

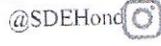
SEGUNDO: La sociedad mercantil **GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY S. DE R.L.**, continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres mediante resolución No. 873-2005 del 21 de diciembre de 2005, resolución No. 552-2008 del 21 de diciembre del 2008, resolución No. 259-2010 del 23 de marzo de 2010, resolución No. DRNOSDE-052-2019 de fecha 19 de julio del 2019 y resolución No.091-2020 del 17 de agosto del 2020, que son extensivos para la presente ampliación de actividad.

TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en el marco de sus competencias procedan de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables.

CUARTO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y procede contra ella el recurso de reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sdc.hn



F128

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000147

contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR
ACUERDO NO. 141-2022



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sc



@SDEHond



sdc.hn